



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 29 de enero de 2026
CD/PL/DFI/N°003/2026



Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

IPL-218/25

Ref.: **PRESENTA PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA QUTAMAMA (MADRE LAGO) DEL LAGO TITICACA Y SUS SISTEMAS DE VIDA**

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 162 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del artículo 116 inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el **“PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA QUTAMAMA (MADRE LAGO) DEL LAGO TITICACA Y SUS SISTEMAS DE VIDA”** para su correspondiente tratamiento legislativo.

Para tal efecto, adjuntamos la siguiente documentación:

- Proyecto de Ley en cuatro ejemplares.
- Proyecto de Ley en formato digital.

Sin otro particular, saludamos a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

C.c. Archivo


Dip. Daniel Fernández
PRESIDENTE
COMISIÓN DE BRIGADA
REGIÓN AMAZÓNICA, TIERRA
TERRITORIO, AGUA, RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
LA PAZ - BOLIVIA


Diana Romero Saavedra
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA QUTAMAMA (MADRE LAGO) DEL LAGO TITICACA Y SUS SISTEMAS DE VIDA

Antecedentes.

La Declaración Camaral N° 471/2020-2021, de fecha 21 de octubre del 2021, producto de las movilizaciones realizadas en defensa del lago Titicaca, por los pobladores del municipio de Copacabana situado en las cercanías del lago y erigidas entre los cerros Cavaró y Niño Calvario, de la provincia Manco Kapac del departamento de La Paz.

En el periodo 2022 y 2023, la Comisión y Comité del Senado han realizado un análisis minucioso y emitido criterios, apoyando la iniciativa de reconocer y proteger los derechos del lago Titicaca como una fuente de vida. Asimismo, se ha recabado opiniones de diferentes reparticiones del Órgano Ejecutivo, los mismos han enriquecido este proceso.

Asumiendo todas las recomendaciones y sugerencias, se presenta un nuevo proyecto de Ley de Reconocimiento y Protección de la Qutamama (Madre Lago) del lago Titicaca y sus sistemas de vida.

Justificación.

La memoria ancestral de la Qutamama

Cuando la resistencia del *Taki Unquy* amanecía sus albores, nuestros mayores anunciaron que las montañas y las aguas enfrentarían a los dioses invasores. Los conquistadores no dieron crédito a esas noticias y creyeron que se trataba de gritos ahogados de desconsuelo. No sabían que nuestros mayores no hablan de un tiempo determinado sino de todos los tiempos.

No hablan a una generación sino a todas las generaciones. Por eso no creemos que esas palabras fenecieron, sino que renace todos los tiempos y está renaciendo ahora, como grito del sujeto, como grito de la Madre, cuya demanda tampoco es sólo para este tiempo, para este presente, sino para todos los presentes que despiertan ante ese grito.

Los de Cusco declararon que los indios habían creído que todas las *waka's* del reino, las que habían quemado y destruido los cristianos, habían resucitado y estaban al acecho en la *wak'a Pachacama* y en la *wak'a Titikaka*, las principales del reino, y que se habían juntado para dar batalla al dios invasor. Desde entonces, la *wak'a Titikaka*, ha guardado la memoria de nuestro pueblo, ha guardado nuestros más antiguos secretos y misterios, los ha guardado

celosamente, como guarda una Madre las monedas para el pan de sus hijos.

La Madre es sagrada por esa generosidad que no mide consecuencias. Ese desvivirse por dar vida y siempre más vida es lo que nos constituye; por eso nos auto concebimos como sus hijos e hijas, siempre anhelantes de merecer esa prodigalidad. Ese carácter sagrado también nos ha mostrado que la vida de la Madre, su prodiga generosidad es frágil, vulnerable; por eso es compromiso de sus hijos e hijas compartir ese esfuerzo, que ese dar vida no sea esfuerzo sólo de la Madre.

Esa consciencia ha nutrido sagradamente nuestra resistencia y lucha histórica. Ahora que nuestras luchas han acogido el grito de la Madre, nos encontramos reunidos, convocados por la restauración de la vida. De su vida depende la nuestra. Afirmar la vida de la Madre es afirmar nuestra propia vida. Así nos reafirmamos como hijos íntegros, como hijas dignas. Por eso convocamos en este presente a todos los tiempos, que juntos provoquemos la reactivación espiritual de las *Wak'as*. Y la *Wak'a* central, por milenios, es el lago *Titikaka*.

Nuestra *Wak'a Titikaka* ha parido y cobijado la vida de muchos pueblos, en todos los tiempos; mientras surgía *Wankarani*, la cultura Chiripa lo había hecho en la península de Taraco, *Tiwanaku* fue hijo de los inicios del *Titikaka*, *Qhonzho Wankani* al este del Desaguadero, *Kalake* y *Pana* en la península de Santiago de Huata, *Qaluyo* y *Cusipata* cerca de *Pukara*, *Sillumoco* cerca de Juli, y otros más que quedaron grabados en cada color, en cada brillo, en cada cadencia de las olas de la *Q'uta Mama* que descubren y ocultan la memoria de todos los tiempos, de todas las edades, donde nuestro origen y nuestro destino es reflejado en su pasivo recogimiento ante la infinitud del universo.

Desde nuestros padres y abuelos, desde nuestros mayores, desde nuestros ancestros, desde antes, siempre había el lago. Y cuando nuestros abuelos y nuestras abuelas nos hablaban de la *Q'uta Mama*, como para sentir el alargamiento del antes, del tiempo aquél que nos hablaban, extendían siempre la a del "antes" por más tiempo, para ver si así, los nietos, entendíamos lo que significa ese antes más antes de todo antes. Ese era el *Nayra Pachax*.

La *Wak'a Titikaka* fue el centro criador de toda la vida, allí nació la vida, reflejando en el universo la luz original, el derrame de fecundación en sus aguas que originó todo. Cuando el universo reflejó la vida naciente, las estrellas brillaron como un homenaje perpetuo al nacimiento de la vida, las estrellas parpadearon sus luces al ver toda la diversidad plural que empezó a ufanar sus florecimientos; desde entonces comprendieron nuestros ancestros que la vida sólo puede ser y comportarse como comunidad.

Porque vieron que la vida es diversa y no hay nada antagónico, los cielos y la tierra, las aguas y el universo, el cuerpo y el espíritu, se reflejan y se contienen, dialogan y danzan en la exuberancia de aquella diversidad infinita que nacía para

siempre. Esa fue la seguridad que tenían nuestros ancestros; la seguridad que fue precipitada cuando llegaron los invasores.

Por eso, en este nuevo tiempo, nos levantamos como portavoces de la Madre. En nuestro grito esta contenido su grito. Desde ese grito nos pronunciamos, desde ese grito proponemos a la humanidad re-encontrarnos con lo más sagrado de la vida, la Madre.

Nuestro conocimiento viene de esas insistencia que reafirma la "cultura de la vida". De ello recogemos, como una demanda superlativa, el grito de la Madre y reconocemos que su grito es también nuestro grito y, por ello, nos afirmamos como portavoces. Desde ese grito interpelamos a un mundo y a una civilización que se ha desconectado de la vida y ahora esta conduciéndonos, a toda la humanidad, al suicidio colectivo global.

Es tarea de los hijos e hijas proteger a la Qutamama, preservarla y restaurarla, por solo, de ese modo, nos restauramos a nosotros mismos.

Todavía tenemos mucho que aprender, pero queremos insistir que todo lo que aprendimos, fue para criar la vida, como el agradecimiento a la generosidad de la vida. La Madre siempre nos ha enseñado eso. Tenemos que volver a escucharla, aprender a escucharla; nadie como ella sabe cómo podríamos enfrentar, del mejor modo posible, las crisis que venimos testimoniando. Tenemos que reencontrarnos con la Madre y hacer de ese re-encuentro el camino mismo del "Vivir Bien". Que toda la humanidad retorne a su condición comunitaria, a ser pueblo y ser comunidad, pasar del yo al nosotros, al jiwasa.

Nuestros ancestros veían con el ajayu y la qamasa; veían con los ojos del cuerpo y con los del espíritu, con los ojos del cielo y de la tierra; peregrinaban con las dos energías presentes en la memoria de todos los tiempos, de todas las generaciones. Con esa energía nos hablan, desde el tiempo del Ch'amaq Pacha, de las chullpas que habitan dentro de sus aguas, de las sirenas que salen en su tiempo a atrapar savia de vida, como Qhesitu y Umanto, las sirenas que encantaron a Tunupa con la humedad cautivante de sus estelas de arco iris.

Somos quta jaqis, somos gente del lago, somos gente del agua, humanidad del agua, desde antes, desde siempre, hijos del lago, hijas del agua amorosa que nos envuelve, como nos envuelve el agua del vientre de nuestras madres. Nunca olvidamos eso, mientras las letanías de nuestras comunidades recordaban el cántico recurrente de nuestros abuelos y abuelas: "ch'uwa achachila, quta mama, lamar quta, quta achachila wawanakamat janiw armasitati". De ese modo recordamos que la waka Titikaka es alma y espíritu. Por eso cuando se le ofrenda, su ajayu de vida, deja de ser paisaje y se hace presencia, se hace memoria, y recibe con agrado la ofrenda de sus hijos; viene con figura de Jaqi a preguntarse por nosotros, por eso sabemos que podemos volver a ella, porque siempre está esperando por nosotros.

Por eso nuestros pueblos pensaban y sentían al agua, a la tierra, al aire como poderosos ajayus generadores de vida; por lo tanto, era imprescindible poder comunicarse con ellos, relacionarse desde la gratitud de la ofrenda, el canto, la danza, alimentos primigenios nuestros y de los espíritus.

La referencia nacional

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹, Bolivia se sitúa en el centro de América del Sur, entre los 57°26' y 69°38' de longitud occidental del meridiano de Greenwich y los paralelos 9°38' y 22°53' de latitud sur, abarcando más de 13 grados geográficos. Su extensión territorial es de 1.098.581 kilómetros cuadrados. Para el 2024, Bolivia constituida por 9 Departamentos, 112 Provincias, 336 Municipios y 7 Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos, cuenta con una población de 11.312.620 habitantes según el último censo de población.

Asimismo, Bolivia se administra bajo un régimen autonómico, que asigna competencias a cada nivel de gobierno, estas competencias son de carácter privativo, exclusivo, compartido y concurrente. La planificación territorial y el ordenamiento territorial es una competencia exclusiva del nivel central mientras que la planificación urbana es una tarea que deben cumplir los gobiernos autónomos municipales GAM's y gobiernos indígenas originarios campesinos GAIOC's, cuando corresponda.

La referencia regional

Según su Fisiografía, en el territorio boliviano se consideran tres zonas geográficas predominantes (Andina, Subandina y Llanos). La región Andina, objeto de interés para esta exposición de motivos, abarca 28% del territorio nacional con una extensión estimada de 307.000 kilómetros cuadrados. Esta zona se halla a más de 3.000 m.s.n.m. y está ubicada entre las cordilleras Occidental y Oriental o Real. Entre ambas se encuentra la meseta altiplánica y algunas de las cumbres más elevadas de América, además del Lago Titicaca, considerado el más alto del mundo por estar situado a 3.810 m.s.n.m.

Según su hidrografía, Bolivia posee tres sistemas hidrográficos, la Cuenca del Norte o Amazonas, la Cuenca del Sur o de La Plata y la Cuenca Central o Lacustre. Esta última está formada por los lagos Titicaca y Poopó, los salares de Coipasa y Uyuni y el río Desaguadero.

Según el Inventario de recursos hídricos y fuentes de contaminación en la cuenca lago Titicaca Bolivia² elaborado por la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca (ALT), el lago Titicaca por su extensión se sitúa en el lugar 21 en la

¹ <https://www.ine.gob.bo/index.php/bolivia/aspectos-geograficos/>

² Inventario de recursos hídricos y fuentes contaminantes en la cuenca Lago Titicaca - Bolivia: Marzo 2022. Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca – Río Desaguadero – Lago Poopo y Salar de Coipasa (ALT).

clasificación mundial de lagos. Tiene una superficie de 8.200,92 km², alimentada por 9 Unidades Hidrográficas y formada por dos cuerpos de agua, el lago mayor y el lago menor separados por el estrecho de Tiquina que tiene una longitud de 900 m.

Las Unidades Hidrográficas (UH) de Bolivia son 4, de las cuales 3 son de carácter Binacional (Suchez, Huaycho y Circunlacustre) con una superficie total de 21.574,53 km², sólo 10.162,68 km² (47%) se encuentra en territorio boliviano, y la Unidad Hidrográfica de Katari con una superficie de 2.868,02 Km², como única aportante de Bolivia en un 100% al lago Titicaca, por lo que en territorio boliviano la cuenca del lago Titicaca tiene una superficie de 13.030,70 km².

En la cuenca del Lago Titicaca – Bolivia, se ha inventariado un total de 10.110 fuentes de agua superficial, de los cuales 442 son ríos permanentes (4%); 9.350 son quebradas (93%) y 317 lagunas (3%). La superficie total cubierta por glaciares y bofedales es de 677,67 km², de los cuales, los glaciares obedecen a una superficie total de 123,52 km² (21%) y los bofedales a una superficie de 477,17 km² (79%) distribuidos en las 4 unidades hidrográficas.

El territorio de la cuenca del Lago Titicaca comprende 37 municipios, las que de acuerdo a las Unidades Hidrográficas (UH), 24 de ellas se ubican en la UH Circunlacustre del lago Titicaca, 8 en la UH Katari, 7 en la UH Suchez y 4 en la UH Huaycho.

Con respecto a la distribución de la población por UH y municipios, según el Censo de Población y Vivienda (2012) del INE, fue de 1'283.243 habitantes, de la cual el 78,48% se ubica en la UH Katari, en las que se desarrollan las ciudades de El Alto y Viacha; el 16,64% en la UH Circunlacustre, el 4,00% en la UH Suchez y el 0,88% en la UH Huaycho.

En materia de afecciones a la calidad del agua del Lago Titicaca - Bolivia, se han identificado un total de 113 fuentes contaminantes, de las cuales el 28,32% corresponden a aguas residuales municipales y 44,25% son botaderos municipales. Con respecto a las fuentes contaminantes de origen minero (residuos mineros) el 5,31% y el 22,12% son labores mineras.

Los impactos ambientales que generan las aguas residuales en los cuerpos de agua son principalmente con la contaminación de las aguas superficiales, cuya magnitud dependerá del caudal que se vierte, así como si son crudas o cuentan con algún tipo de tratamiento. En los ríos causan la contaminación inmediata en un tramo determinado (zona de mezcla), debido al aporte de contaminantes físicos, orgánicos y químicos, como biológicos (bacterias patógenas y virus), así como por contaminantes emergentes.

En el caso del vertimiento en quebradas secas, o ríos de régimen temporal, las aguas residuales que se vierte, dependiendo de su caudal, como el caso de los

ríos Seco y Seque que atraviesan la ciudad de El Alto, y río Pallina en Viacha, afluentes del río Katari, donde el impacto ambiental es observable a simple vista; aguas de color gris oscura, olores fétidos, presencia de fangos orgánicos, etc.

El impacto ambiental, igual que el caso anterior depende de los caudales de aguas residuales vertidos. En este caso la zona con mayor impacto ambiental es la Bahía de Cohana, ubicada al sur este del lago Wiñaymarca, receptor del 100% de las aguas residuales crudas e inadecuadamente tratadas que se vierten en el río Katari. El efecto directo de la contaminación por aguas residuales, es la eutrofización del cuerpo de agua, el cual, en la década del 2000, cuando el nivel del lago Titicaca sobre pasaba los límites de pueblo de Cohana, abundaba la presencia de lenteja de agua (*Lemna sp.*) como el crecimiento de "berro o sombrerito de agua" (*Hydrocotyle ranunculoides*).

Actualmente, debido al constante descenso del nivel del lago Titicaca, ha ocasionado el desecamiento de las zonas anteriormente inundadas, lo que ha dado lugar a que ambas especies, "hayan" desaparecido.

Por otro lado, se debe señalar los impactos ambientales generados por el vertimiento de Residuos Sólidos. Las mismas están compuestas por diversidad de residuos tanto de origen domiciliario, oficinas administrativas, de la industria que, hospitales, los que por su composición química y en algunos casos biológica, son fuente importante de contaminación de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos. Entre ellos se encuentran los residuos peligrosos, entre ellos se tienen: pilas o baterías (de vehículos y celulares), tubos fluorescentes, focos ahorradores, envases aerosoles, filtros, aceites y grasas inorgánicas procedentes de talleres de mecánica; así como los de origen hospitalarios; así como los residuos orgánicos de origen doméstico, plásticos en general y botellas PET. De estos los de mayor preocupación son los residuos peligrosos.

Normativa legal

Referencia de tratados internacionales

Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia. Medio Ambiente y Derechos Humanos. (Obligaciones estatales en relación con el Medio Ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal – interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

El Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Fecha entrada en vigor: 05.09.1991. Lugar Ginebra. Fecha de adopción: 27.06.1989. Sesión de la Conferencia: 76. Sujeto: Pueblos indígenas y tribales.

Norma nacional

La normativa considerada para el análisis del Proyecto de ley tiene el siguiente marco constitucional, bloque constitucional y legal:

Constitución Política del Estado

Artículo 30.

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.
18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

Artículo 33.

Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 34.

Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.

Artículo 98.

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 299.

II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

11. Protección de cuencas.

Artículo 375.

I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.

Artículo 376.

Los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas que conforman las cuencas hidrográficas, por su potencialidad, por la variedad de recursos naturales que

contienen y por ser parte fundamental de los ecosistemas, se consideran recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana. El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población.

Artículo 383.

El Estado establecerá medidas de restricción parcial o total, temporal o permanente, sobre los usos extractivos de los recursos de la biodiversidad. Las medidas estarán orientadas a las necesidades de preservación, conservación, recuperación y restauración de la biodiversidad en riesgo de extinción. Se sancionará penalmente la tenencia, manejo y tráfico ilegal de especies de la biodiversidad.

Leyes nacionales

Entre la normativa nacional de mayor relevancia sobre protección ambiental del Estado Plurinacional de Bolivia, tenemos las siguientes:

- Ley N° 1333 de Medio Ambiente
- Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra
- Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien
- Ley N° 3058 de Hidrocarburos
- Ley N° 535 de Minería y Metalurgia
- Ley N° 775 Gestión Integral de Residuos

Fundamentación

El proyecto de ley busca:

- Reconocimiento y protección de la Qutamama.
- Armonizar la convivencia de la población, vinculada con el cuerpo de agua; en atención a la sabiduría ancestral y la gestión pública que desarrolla el Estado boliviano; en estricta aplicación a preceptos constitucionales.
- Promover la acción colectiva de protección de la Qutamama, por parte de la población organizada, según sus usos y costumbres y el compromiso de las autoridades del nivel nacional y subnacional.
- Promover mecanismos preventivos que neutralicen los principales factores que atentan y destruyen la calidad del recurso agua.
- Plantea acciones inmediatas, mediante la aplicación de instrumentos del

sistema de planificación e inversión que el Estado boliviano dispone.

- Garantizar la disminución de las agresiones actuales que atentan la existencia del lago Titicaca, en consecuencia, de las poblaciones que coexisten gracias a la Qutamama.



Daniel Fernando Idarra
PRESIDENTE
COMISIÓN DE BRIGADA
REGIÓN AMAZÓNICA, TIERRA
TERMINO, AGUA, RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
PAZ - BOLIVIA



Diana Romero Saavedra
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-218/25



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**LEY DE PROTECCION DE LA QUTAMAMA (MADRE LAGO) DEL LAGO
TITICACA Y SUS SISTEMAS DE VIDA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto reconocer y establecer medidas de protección de los derechos de la Qutamama y sus sistemas de vida.

Artículo 2. (FINALIDAD)

La presente Ley tiene por finalidad:

- a)** Establecer derechos específicos para la protección de los derechos de la Madre Tierra para la Qutamama y sus sistemas de vida.
- b)** Establecer el rol de las autoridades ancestrales para el control de la vigencia de los derechos de la Qutamama en cuanto a su protección, conservación, mantenimiento y restauración de las condiciones y sistemas de vida del Lago Titicaca;
- c)** Establecer el marco institucional de coordinación en la gestión y armonización del sistema de vida de la Qutamama, para fortalecer el vivir en equilibrio, armonía y complementariedad con el Lago Titicaca en el marco del horizonte del Vivir Bien.
- d)** Reconocer los derechos de la Qutamama a través de los programas y

proyectos de las entidades públicas del Estado Plurinacional.

- e) Prevenir y socializar el cuidado y la protección del lago y el medio ambiente

Artículo 3. (ALCANCE)

La presente Ley tiene alcance para las entidades del nivel central del Estado, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales de Achacachi, Achocalla, Ancoraimes, Batallas, Calamarca, Charazani, Chua Cocani, Chuma, Collana, Colquencha, Comanche, Copacabana, Curva, Desaguadero, El Alto, Escoma, Guanay, Guaqui, Huarina, Huatajata, Humanata, Jesús de Machaca, Laja, Mocomoco, Pelechuco, Pucarani, Puerto Acosta, Puerto Carabuco, Puerto Pérez, San Andrés de Machaca, San Pedro de Tiquina, Santiago de Huata, Sorata, Taraco, Tiahuanacu, Tito Yupanqui, Viacha. ubicados en la cuenca hidrográfica del lago Titicaca en territorio boliviano, además de las organizaciones sociales, comunitarias, entidades privadas y otras, así como toda la población que habita en esos territorios.

Artículo 4. (PRINCIPIOS)

Son principios de la presente Ley, además de los establecidos en la Ley No 071 de Derechos de la Madre Tierra y la Ley No 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, los siguientes:

- a) Armonía y equivalencia tripartita. Se establece una equivalencia armónica entre las tres comunidades que conviven alrededor de la Qutamama: la comunidad humana, la comunidad de la Madre Tierra en todo lo que concierne y se relaciona con la Qutamama y la comunidad de las entidades ancestrales y sagradas que conviven con ella.
- b) Protección integral. El reconocimiento de la Qutamama en cuanto a la política de Estado, es complementaria con los derechos de restitución de las comunidades y se desarrolla bajo los principios de integralidad,

complementariedad y reciprocidad.

- c) Integralidad de la Qutamama y su sistema de vida. Se sustenta en la concepción ancestral del espacio como territorio vital de convivencia plena, que organiza la vida (humana y natural) de forma comunitaria, en la complementariedad y reciprocidad de todas las existencias que conviven en una misma zona de vida.
- d) Formación. Se tomará como criterio de relacionamiento y regeneración permanente de la Qutamama, las prácticas de crianza como aquella expresión cultural que se basa en el hecho de proteger, amparar, y cuidar. y que es de carácter recíproco, todos criamos y nos dejamos criar, en interacción, complementariedad y reciprocidad entre sujetos.
- e) Precautoriedad. Las entidades con competencia administrativa y jurisdiccional, aplicarán el principio precautorio cuando exista peligro, amenaza o daño a la integralidad de la Qutamama; la falta de certeza científica no deberá ser razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir su posible degradación.

Artículo 5. (DEFINICIONES) A efectos de la presente ley se establece las siguientes definiciones:

- a) Qutamama. Es sujeto, Madre, persona, Jaqi (persona en sentido íntegro y pleno, responsable, criador) generadora y regeneradora de vida, que, así como tuvo un origen, también puede desaparecer; es principio vital del tejido sagrado del Uraq Pacha, garantiza el sostenimiento de las múltiples interrelaciones del territorio, la cultura y la vida toda. Como sujeto y Madre es creadora y criadora. Sus derechos no aparecen según lo establecido por alguna ley, sino como el reconocimiento de su vulnerabilidad de Madre.

- b) Códigos del Vivir Bien.** Son expresiones de vida de las naciones y pueblos originarios del Estado Plurinacional de Bolivia y se refieren a sus principios y valores orientados por el logro del Vivir Bien.
- c) Prácticas del Vivir Bien.** La aplicación y puesta en práctica del Vivir Bien en sus cuatro dimensiones se compone del bien saber, bien hacer, bien estar y bien sentir, que se realizan a través de la protección y aplicación efectiva de los derechos de la Madre Tierra.
- d) Gestión y Armonización de Sistemas de Vida.** Comprende el diseño e implementación de acciones de planificación y gestión pública para alcanzar de forma simultánea y complementaria el Vivir Bien a través del equilibrio, armonía y complementariedad, desde los derechos humanos, incluyendo los derechos de los pueblos indígena originario campesinos y los derechos de la Madre Tierra, en los ámbitos territoriales y jurisdiccionales.
- e) Cuenca hidrográfica del Lago Titicaca.** En territorio boliviano, sobre el área de la cuenca hidrográfica de los diferentes afluentes del Lago Titicaca, está habitada por organizaciones ancestrales, tradicionales y entidades territoriales autónomas y constituidas por cuencas hidrográficas de la totalidad de ríos y quebradas, cuyas aguas desembocan en la Qutamama, junto con los ríos y quebradas también se encuentran bofedales, lagunas y nevados, involucrados con el ciclo hidrológico.

Artículo 6.- (DERECHOS DE LA QUTAMAMA)

La Qutamama ubicada en la cuenca hidrográfica del lago Titicaca en territorio boliviano, además de los derechos reconocidos en la Ley No 071 de Derechos de la Madre Tierra y en la Ley No 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral

para Vivir Bien, establece derechos específicos como fuente y criadora de todas las formas y sistemas de vida que dependen de ella, a través de los siguientes:

- a) Derecho a existir de modo digno y sagrado, como memoria de nuestro pasado y garantía del futuro de todas las generaciones;
- b) Derecho a su identidad y a su diversidad;
- c) Derecho a convivir en armonía, equilibrio y complementariedad con todas las comunidades de vida que conviven en y con ella;
- d) Derecho al respeto y evolución natural, incluyendo todas las características vitales del agua, las comunidades de organismos, el suelo y los subsistemas terrestres y acuáticos que forman parte de la Qutamama;
- e) Derecho a conservarse transparente y limpia;
- f) Derecho al respeto de los ciclos de regeneración de las especies animales y vegetales que habitan en la Qutamama;
- g) Derecho a su protección, conservación y restauración.

CAPITULO II

COMITÉ DE PROTECCIÓN

Artículo 7. (ALCANCE) I. Se crea el Comité de Protección de la Qutamama, compuesta por un representante con poder de decisión nombrado por la máxima autoridad ejecutiva de las siguientes Carteras de Estado:

- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un Representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente

- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un Presentante del Ministerio de Defensa (Armada Boliviana)
- Un representante del Viceministerio de Turismo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural;
- Un representante del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz;
- Un representante de los Gobiernos Autónomos Municipales designado por la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz;
- Un representante de las comunidades indígena originario campesino, designado por el comité;
- Un representante de las universidades públicas y privadas;

II. El comité de Protección de la Qutamama estará presidido por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores por tratarse de aguas de condominio binacional.

III. El comité de protección de la Qutamama, de acuerdo a la naturaleza y competencia requerida, podrá convocar a representantes de otros ministerios, instituciones públicas, instituciones privadas y organizaciones sociales comunitarias vinculadas con el objeto de la presente ley

IV. El comité de protección de la Qutamama sesionará de forma ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces sea necesario.

Artículo 8. (DECISIONES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LA QUTAMAMA)

I. Las decisiones que emanen del Comité de Protección de la Qutamama serán aplicables únicamente en defensa de la protección y realización efectiva de los derechos de la Qutamama y estarán dirigidas a implementar medidas por parte del Órgano Ejecutivo, incluyendo a las entidades territoriales autónomas

departamental y municipales, de manera obligatoria.

II. Las resoluciones que impliquen la participación comunitaria local para la protección y realización efectiva de los derechos de la Madre Tierra se aplicarán de acuerdo a las normas y costumbres propias de las comunidades de la cuenca hidrográfica del lago Titicaca en territorio boliviano y se regirán a través de sus autoridades tradicionales según corresponda.

Artículo 9. (DEBERES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LA QUTAMAMA)

Los deberes del Comité de Protección de la Qutamama son:

- a)** Revitalizar el conocimiento, ciencias y saberes ancestrales para vivir en equilibrio, armonía y complementariedad con la Qutamama.
- b)** Impulsar la protección de los derechos y realización efectiva del Lago Titicaca desde las vivencias propias y Códigos del Vivir Bien aplicables a la cuenca hidrográfica del lago Titicaca en territorio boliviano.
- c)** Promover la coordinación y el fortalecimiento de la gestión comunitaria para realizar acciones de defensa de los derechos de la Qutamama
- d)** Asumir la vocería de la Qutamama en la defensa de sus derechos.
- e)** Participar en todas las actividades que tengan relación con la promoción de los derechos de la Qutamama.
- f)** Participar a través de sus representantes (hombre y mujer) en el comité.
- g)** Coordinar, de manera recíproca con las instancias administrativas y jurisdiccionales del Estado y las entidades territoriales autónomas a objeto de garantizar la protección y realización efectiva de los derechos de la Qutamama.
- h)** Garantizar la participación y control social de los diferentes actores

- d)** Establecer sistemas de alerta temprana para contribuir a la gestión de riesgos agroclimáticos y eventos extremos hidrológicos que mejoren la resiliencia de los sistemas productivos y adaptación a la crisis climática;
- e)** Implementar protocolos para la atención inmediata de siniestros de toda índole que afecten a la Qutamama;
- f)** Clasificar y tratar la calidad de los cuerpos del agua, considerando los usos futuros que permitan operar la gestión de la calidad hídrica del Lago Titicaca y toda la cuenca hidrográfica en territorio boliviano;
- g)** Implementar proyectos de revitalización de la cobertura vegetal a gran escala;
- h)** Otros que considere pertinentes el Comité de Protección de la Qutamama.

Artículo 12. (DÍA VERDE) Se declara el último sábado y domingo del mes de junio de cada año, como el "DÍA VERDE", con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección del Lago quedando todas las entidades del Sector Público, Entidades Territoriales Autónomas (Etas), Empresas Privadas y Sociedad Civil a una limpieza a orillas del Lago y Talleres de Prevención sobre la Protección del Lago y Medio Ambiente

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. A partir de la publicación de la presente Ley dentro de un plazo de ciento veinte (120) días el Comité deberá elaborar su reglamento de funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA. Cada miembro que forma parte del Comité, en el plazo de 6 meses deberá elaborar la estrategia para el desarrollo de la protección de la Qutamama

en el marco de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. La unidad de Gestión de la Cuenca Katari UGCK, creada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, deberá ampliar en el marco de sus competencias a la totalidad de la cuenca hidrográfica del Lago Titicaca en territorio boliviano.



Daniel Fernandez Ibarra
PRESIDENTE
COMISION DE BRIGADA
REGION AMAZONICA, TIERRA
TERITORIO, AGUA, RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
LA PAZ - BOLIVIA



Diana Romero Saavedra
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS